

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00261

Previo a reconocer personería al apoderado de la parte demandada, y a proveer lo pertinente frente a las excepciones de fondo que dicho extremo formuló¹, el pretense apoderado dentro del término de ejecutoria de este proveído deberá aportar los documentos aludidos en el folio 15 del escrito, pues el link que dice contenerlos no los deja descargar ni observar.

Una vez vencido el correspondiente término, ingrese el asunto al Despacho para continuar el trámite del proceso.

De otra parte, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34
fijado el 8 de marzo de 2024 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 33

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4249c2649097eb42eb1b85c8b973810e4eb78e29627c0ba9bfb08936d628c2d3**

Documento generado en 07/03/2024 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>